ATHA-CAH-FAVE-030-048

En la villa de Escoriaza a siete
dichos dias del mes de Diciembre año de mil
y seiscientos y treinta y seis años ante mi
escribano y testigos parecio
presente el Sr. Don Juan de Salinas vecino
de esta villa y dijo que por quanto
en virtud de la Bula de la Santa
Cruzada se le mando pagar a cada
uno de los capellanes del hospital nuevo de la
villa de Vitoria capilla de ntra. Señora del Prado
cada uno cierta cantidad de dinero en forma cada
uno de ellos en cada un año segun
mas largamente en la dicha Bula se contiene
y declara y para cumplir lo en ella
contenido y mandado por el dicho Señor
Comisario Apostolico de la Santa Cruzada
en estos Reynos de España y para
que los dichos capellanes del dicho hospital
nuevo de la dicha villa de Vitoria capilla de
ntra. Señora del Prado cada uno de ellos
en cada un año por tiempo de
seis años primeros siguientes que
corren y se cuentan desde el dia
de la fecha de esta escritura
hasta otros tantos siguientes
cumplidos primeros siguientes
que corren y se cuentan desde
el dia

Y el licenciado dicho fco Sanchez dicho Cura parece
ante dichos testigos dicha Cura obliga su persona
con los bienes suios muebles y rayzes abidos y
a aber una tienda dicho sitio con dos
pilares y sete senalados por el cuerpo de dicha
capellania ciento y cinquenta ducados y mas
de la facultad q dexo el fundador de dicho
Ospital a los patrones para q puedan tener no
mas bastante q les puedan anadir esta cantidad
que les parezcan necesarios y mas=
Y dicho dicha capellania y mas=
dicha capellania fundador crecimiento anadimiento de dos
ciento cinquenta ducados a los dichos ciento
cinquenta ducados prelacion Salma y anadimiento
de dicho Sanctuario deste Obispado declarando
la cabeza que a pronado el dho anadimiento
como parece que se sigue y sigue para todo
el tiempo cumplido
Juan Sanz de Zuazu en nombre de dho Cabildo

De Zalvina Ysquierdo capellan delas capellanias
que en el ospital dela villa de Carrion fundo
Juan de Mondaca, Alcaldezmayl = Digo como
entre dezha clausula del testamento de baxo de
cita Declaracion Mando
facultad en Declaracion
al patron q fuese delas capellanias para
siempre que le pareciese que la renta de cadauna
de ellas q fuese suficiente para sustentte
el capellan de cadauna de ella
q pudiese añadir
acrecer la demas renta que le perteciese mediante
lo dho = q tiene dicha facultad de Dona Angela
Maria de Orcasitas Biuda que fue del Cap.
Don Sebastian de Zarriegui Vecina de la Villa de
Cuya patronia Vnica
delas ospital capellanias
y reconsciendo los tiempos bien sumaria, cada q
Conla dha renta de cadauna delas capellanias
se pueda sustentar los capellanes con forme el pre
sente fundo Anadio q acrecida ami parte como tal
Capellan otrosi Anadio mi de renta

Cadauno como comisa deste Instrum.o que pre
sento Juro Supplico a Vm que en su vista lo
mande aprovar y confirmer interponiendo
su Autoridad y Decreto Judicial En forma
Mandando a los Señores Jueces hacendados del Ds
pital le acudan ami parte con los dos cincuenta
Ducados q cada uno de ellos le Deva
Rein y aczeciones por Justicia q pido
Es Copia
La Ciudad de calatrava a treinta
días de Mayo de mill y Seiscientos y treinta
y nueve años Siendo del Señor Doctor
Dn Cristobal de Saavedra corregidor de
Esta dicha Ciudad y su Partido por
Su Magd Alcalde Mayor en ella y en
la causada ante mi el Escrivano de Instrum.o
Juzgado por Dona Theresa Maria de
Encinosa Viuda de la Villa de Cuar
Viuda del Capitan Dn Jeronimo de Larregui
Cuadra defunto de una parte como tal Hazienda del Ds
Ospital de Nra Señora del Prado de esta

Cláusula de escritura de las memorias y
obras pías que fundó Juan de Herrera
por escritura por el qual entre
otra facultad que dello por dicho patron
nombrando la renta de la capellanía que
goza Don Zeledon de Zabina con cinquenta
ducados mas de renta para que goze cinco
cientos ducados cada año como consta della
de Instrumentos Siguiendo a lugar
de dho sin perjuicio de tercero Fuimos con su
Alcalde y Regidores y personas de que yo fuese la paga
de las rentas de las capellanías acudan con los
dhos Ducientos ducados Cada uno a dho
Don Zeledon de Zabina y que se le tome
razón Mandó fuimos Doctor Fuenmayor
Antonio Geronimo Lopez de Ortega y
Diego de Fuentes por testigos Antt

3a9.

Cartadepago

1683

Cartas del Hospital Real de la Sida

Recibo

Por quanto Don Geronimo de Salazar Contador del Hospital de la Sida y de mill Ciento y treinta Reales que por la Libranza de Cobrança de Sebastian de Cobarrubias Mayordomo del dicho Hospital parecen auer entregado en mi poder para su satisfacion Otorgo por

Son 1122 Rs

3448 8
366

38148